



RESOLUCION N° 386



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 17 MAR 2003

VISTO el expediente N° 8448/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES DE SALUD, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 958/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES DE SALUD que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del Título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

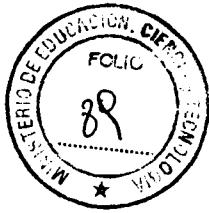
RESOLUCION N° 386

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



386

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE
MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES DE SALUD QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.**

- Colaborar en el diseño de planes de rutina e inspección para la localización de fallas de equipos e instalaciones e implementar su reparación y mantenimiento.
- Prestar tareas de apoyo en la elaboración de pliegos de contratación de obras y servicios.
- Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de áreas, su ejecución y control.
- Manejar la gestión de compra de repuestos e insumos.
- Controlar la ejecución de los trabajos realizados por terceros para la Institución.
- Controlar y supervisar las reparaciones que el personal a su cargo realiza a los equipos.

32



RESOLUCION N°

386



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

TITULO: TECNICO SUPERIOR EN GESTION DE MANTENIMIENTO EN
INSTITUCIONES DE SALUD.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	ELECTROMEDICINA I	A	6	192	--
2	BIOELECTRONICA I	A	5	160	--
3	TRANSDUCTORES Y MEDICIONES	A	2	64	--
4	MATEMATICA	A	3	96	--
5	QUIMICA	1º C	3	48	--
6	FISICA	1º C	4	64	--
7	ANATOMIA Y FISIOLOGIA APLICADAS	1º C	2	32	--
8	RIESGOS HOSPITALARIOS	2º C	3	48	--
9	INGLES TECNICO I	A	2	64	--
10	BIOQUIMICA APLICADA	2º C	3	48	5-6-7
11	BIOFISICA APLICADA	2º C	4	64	5-6-7
12	COMPUTACION	2º C	5	80	--

SEGUNDO AÑO

13	ELECTROMEDICINA II	A	6	192	1-2-3-4-10-11
14	BIOELECTRONICA II	A	5	160	1-2-3
15	EQUIPAMIENTO DE RAYOS X	1º C	2	32	1-2-3-4-11
16	DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y MEDICINA NUCLEAR	A	4	128	1-2-3-4-11
17	GESTION DE MANTENIMIENTO EN INSTITUCIONES DE SALUD	1º C	2	32	1-8
18	EQUIPAMIENTO PARA ASISTENCIA RESPIRATORIA MECANICA	1º C	2	32	2-3-4-11
19	INSTALACIONES HOSPITALARIAS	1º C	2	32	1-8
20	CALIDAD TOTAL	A	2	64	--
21	INGLES TECNICO II	A	2	64	9
22	LABORATORIO DE DIAGNOSTICO Y REPARACION	A	3	96	1-2-3-10-11
23	ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD	2º C	2	32	--
24	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS CLINICOS	2º C	4	64	1-2-3-4-10-11
25	INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA	2º C	2	32	17-19

CARGA HORARIA TOTAL: 1.920 HORAS